



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4594 /2023

VISTO:

La necesidad de los vecinos de las chacras de la Margen Sur de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas);
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de las chacras ubicadas en la margen sur han manifestado la necesidad de contar con una garita de colectivo como para la espera de pasajeros, en virtud de las vicisitudes del tiempo para resguardo del frío y la lluvia, en calle Los Sauces y Yourka.

Que han manifestado que las familias esperan en esa esquina el transporte público de colectivos, donde no existe garita o resguardo alguno para la espera del vecino.

Que en cercanías del lugar se encuentran diferentes chacras de la Margen Sur, que hacen uso del transporte público sobre todo en horario escolar, por lo que es bastante amplio el tránsito de los vecinos.

Que aportar al ordenamiento de la ciudad y hacerlo más seguro es relevante, ya que se ha incrementado el parque automotor de la ciudad.

Que aumentar con calidad y eficiencia el servicio público de transporte es relevante, a fin de planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos un mejor servicio. que el Artículo 54 de la Carta Orgánica establece que: "El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...]". Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60, inc. 9. "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que es relevante instalar en la agenda pública la necesidad de espacios de resguardo de pasajeros en la espera de transporte público.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita de colectivo). El mismo deberá ubicarse en calle Los Sauces, entre las calles Yourka y Karukinka de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, deberá relevar el espacio solicitado por la presente Ordenanza, a fin de identificar el mismo.

Artículo 3°.- SEÑALIZAR la parada de colectivo con el cartel vertical indicador correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes, al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

